

CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago, a 04 de octubre del 2021, comparece por una parte, ST Computación S.A., RUT N°- 85.630.300-4, e-mail empresa rr.hh@st-computacion.cl, representada por don(a) Ema Perez Bobadilla, cédula de identidad N° 15.215.457-7, ambos domiciliados en calle Enrique Mac Iver N° 125, quinto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente la "Compañía" o el "Empleador"; y, por otra, don(a) Cristhian Duber Zarate Timoteo, de nacionalidad Peruana, cédula de identidad N°- 22.486.159-1, e-mail trabajador cdzt84@outlook.cl, con domicilio en Domingo Faustino Sarmiento N° 153, comuna de Ñuñoa, región RM: Metropolitana de Santiago, en adelante el "Trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo que consta de las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: El trabajador se compromete a ejecutar el trabajo de Administrador Plataformas NI, en las oficinas del Empleador, ubicadas en calle Enrique Mac Iver N° - 125, quinto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana. No obstante, conforme lo señala la ley, el Empleador quedará facultado para trasladar al Trabajador a otras funciones de naturaleza similar, para desempeñarlas en cualquier otro recinto ubicado dentro de la ciudad de Santiago.

En consideración a que el Empleador garantiza que la información entregada por sus clientes se maneja en forma confidencial, el Trabajador se obliga a mantener la reserva necesaria. Asimismo, el Trabajador reconoce como de propiedad del Empleador, en forma absoluta y sin causar indemnización a favor de persona alguna, todas las producciones intelectuales que efectúe o a las que concurra en sus labores o con ocasión de ellas.

SEGUNDO: La jornada ordinaria de trabajo no excederá de las 45 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes entre las 09:00 y 19:00 horas. La jornada se interrumpirá por 60 minutos para descanso y colación, no imputable a la jornada de trabajo.

La ausencia injustificada del Trabajador, su negativa a registrarse en los sistemas de control o sus atrasos reiterados, facultarán a la Empresa para poner término al contrato de trabajo de conformidad con lo previsto en el artículo 160, número 7 del Código del Trabajo, sin perjuicio del derecho del Empleador a descontarle de su sueldo base el tiempo de atraso o de ausencia injustificada.

TERCERO: El trabajador desempeñará su trabajo de acuerdo con las disposiciones del **Reglamento Interno de la Empresa**, el que declara conocer, aceptar y que forma parte íntegra del presente contrato, dándose por recibido en este acto de un ejemplar del mismo y con las instrucciones que reciba de su jefatura correspondiente.

El uso de los computadores de la Empresa, son única y exclusivamente para desarrollar labores propias de nuestro giro laboral, por lo tanto, se prohíbe su uso para fines recreativos (internet, chatting, juego, etc.) o usos personales sin autorización. Esta norma rige también para el uso de los computadores de nuestros clientes, especialmente para las áreas de Ingeniería, que prestan sus servicios en éstos.

Se prohíbe el envío de correos personales y/o envío de archivos de nuestros clientes a cualquier destino, será considerado como falta grave contravenir esta norma.

Queda prohibido al Trabajador, realizar por su cuenta o de terceros, labores o negocios que pertenezcan al giro del Empleador. El incumplimiento de esta prohibición hará incurrir al Trabajador en las causales de término de su contrato, prevista en el número 2 del artículo 160 del D.F.L N° 1 del Código de Trabajo.

El Trabajador formula expresa declaración, en cuanto a que conoce el giro de los negocios que ejecuta su Empleador.

CUARTO: El Trabajador recibirá por sus servicios un sueldo bruto mensual de \$ 879.537 (ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y siete) pesos, que se liquidará y pagará mensualmente el último día hábil del mes.

Además, se cancelará por concepto de Colación la suma de \$ 45000 (cuarenta y cinco mil) pesos y por concepto de Movilización la suma de \$ 25000 (veinticinco mil) pesos, todos valores brutos.

En caso de ausencia al trabajo por permiso, enfermedad o cualquier otra causa, estas asignaciones de Colación y Movilización se pagarán proporcionalmente al tiempo efectivamente trabajado.

De las remuneraciones, el Empleador efectuará los descuentos legales obligatorios y aquellos que el Trabajador autorice expresamente por escrito y que no infrinjan la ley.

El reajuste por IPC (Índice de Precios al Consumidor) se efectuará sobre los sueldos base mensuales, aplicándose de forma semestral, es decir, en enero y julio de cada año. Al momento de aplicarse, el Trabajador deberá contar con una antigüedad mínima de 6 (seis) meses y no haber tenido aumentos de sueldo en el semestre medido.

QUINTO: El empleador pagará mes a mes al Trabajador, sin que en este último caso pierda su carácter de eventual y esporádica, conjuntamente con el sueldo base, la gratificación legal a que eventualmente tuviera derecho, con arreglo a lo establecido en el artículo 50 del Código del Trabajo. La gratificación anual de cada Trabajador no excederá de cuatro y tres cuartos (4,75) ingresos mínimos.

SEXTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera precedente, la infracción por parte del Trabajador a las estipulaciones de este contrato, constituyen el incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato de Trabajo.

SEPTIMO: Se deja constancia que el Trabajador ingresó al servicio del Empleador el día 04 de octubre del 2021

OCTAVO: El presente contrato contempla todos o cada uno de los derechos y beneficios que corresponden al Trabajador.

Toda modificación al presente contrato sólo tendrá validez si contase en una cláusula anexa o modificación de contrato suscrito por ambas partes.

Cualquier prestación o remuneración ocasional o periódica, que el Empleador otorgue al Trabajador, fuera de las que corresponda de acuerdo a este contrato, otra convención escrita o con las disposiciones legales en vigor, se entenderá conferida a título de mera liberalidad y no dará derecho alguno al Trabajador y el Empleador podrá modificarla o suspenderla a su entero arbitrio.

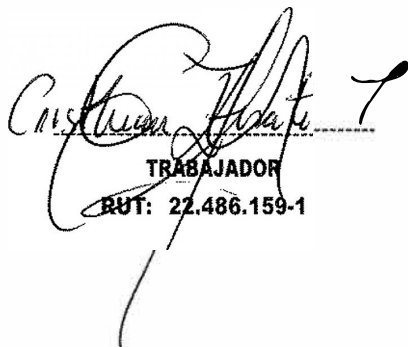
NOVENO: El presente contrato tendrá una duración de Plazo fijo, con vencimiento al día 03 de enero del 2022, pero cualquiera de las partes podrá ponerle término en conformidad a las normas vigentes.

DECIMO: Si el Trabajador deseara desahuciar el contrato, se obliga, debido a la función que desempeña, a dar aviso con una antelación mínima de 30 días, en conformidad a la ley. Si así no lo hiciese, se obliga a pagar al Empleador una suma equivalente a 30 días de la última remuneración mensual devengada, a título de indemnización.

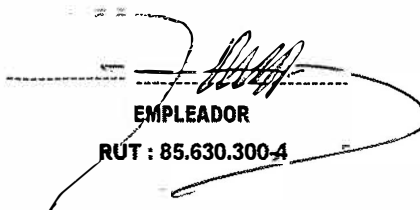
DECIMO PRIMERO: El trabajador declara expresamente su voluntad de mantener su afiliación al sistema de seguridad social de su país de origen, de conformidad con lo dispuesto en la legislación chilena vigente, en particular la Ley N° 18.156. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que el trabajador se encuentra acogido a dicha normativa, manteniendo su cobertura previsional fuera de Chile durante toda la vigencia de la relación laboral.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales, y dejan expresa constancia que, al momento de contratarse, el Trabajador tenía ya fijado su domicilio en esta ciudad.

Se firma este contrato en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Trabajador, y dos en poder del Empleador, de los cuales uno quedará en la oficina de ST Computación S.A., y el otro donde realice las funciones o servicios el trabajador.



TRABAJADOR
RUT: 22.486.159-1



EMPLEADOR
RUT : 85.630.300-4

Firmado electrónicamente por:

RUT 22.486.159-1
Email cdzt84@outlook.cl
Fecha 16/10/2021 a las 09:41
IP 201.241.56.196
Token 7577e8c19c1008ae1ff1c00a48d4f607

Nombre Ema De Los Angeles Perez Bobadilla
RUT 15.215.457-7
Email Ema.Perez@st-computacion.cl
Fecha 18/10/2021 a las 16:35
IP 201.189.68.4
Token 73fd98b894e2e1aa46f8f111f515a228

Verifique la validez de este documento escaneando el siguiente código

